

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2023 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado D fracción I inciso d y fracción II numerales 2, 3, 4, y 5, 53 numeral 11 y 55 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18, 27 fracciones XII, XLIX, así como también penúltimo y último párrafo; 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 81, 113, 125 fracción IV, 126, 127 fracciones VI y VII, 128, 134, 134 BIS, 153, 166, 167 y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 24, 35 tercer párrafo, 50, 51, 54 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas Séptima y Octava de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local; las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que para el ejercicio 2023, el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de los recursos remanentes alojados en la cuenta bancaria que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2022, así como sus rendimientos financieros, más el 10 por ciento de los remanentes que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en el Informe de Cuenta Pública 2022.

Que las Secretarías de Obras y Servicios, de Cultura y de Administración y Finanzas emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Que de conformidad con la regla Séptima de las referidas Reglas, la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 30 de junio de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución para cada Alcaldía, a fin de que, con base en sus atribuciones, integre la cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, y eventualmente a la Secretaría, en términos de las propias Reglas.

Que de acuerdo con la regla Octava, los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitados y aprobados, y que la cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

Que el Ejecutivo Local se auxilia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos para que, en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expida las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, con el objeto de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, en relación a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Egresos emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2023 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN

PRIMERO. El monto de los recursos disponibles en 2023 para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías es de **55,762,161.43 pesos**.

Dicha cantidad se determina conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, integrándose de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes 2022 del Fondo	12,981,794.27
Rendimientos acumulados al 31 de diciembre de 2022	992,631.11
Aportación 2023 por el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2022	41,787,736.05
Total	55,762,161.43

SEGUNDO. La distribución de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2023

ALCALDÍA	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO 2022 β_i	COMPONENTE VARIABLE POR EFICACIA EN EL GASTO 2022 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA
Álvaro Obregón	1.2535917	699,029.81	2,788,108.07	3,487,137.88
Azcapotzalco	1.257478	701,197.01	2,788,108.07	3,489,305.08
Benito Juárez	1.2593347	702,232.27	2,788,108.07	3,490,340.34
Coyoacán	1.2543353	699,444.50	2,788,108.07	3,487,552.57
Cuajimalpa de Morelos	1.2548555	699,734.57	2,788,108.07	3,487,842.64
Cuauhtémoc	1.2522986	698,308.79	2,788,108.07	3,486,416.86
Gustavo A. Madero	1.2541330	699,331.69	2,788,108.07	3,487,439.76
Iztacalco	1.2557762	700,247.93	2,788,108.07	3,488,356.00
Iztapalapa	1.2623331	703,904.22	2,788,108.07	3,492,012.29

La Magdalena Contreras	1.2076071	673,387.82	2,788,108.07	3,461,495.89
Miguel Hidalgo	1.2133928	676,614.04	2,788,108.07	3,464,722.11
Milpa Alta	1.2483067	696,082.80	2,788,108.07	3,484,190.87
Tláhuac	1.2553684	700,020.58	2,788,108.07	3,488,128.65
Tlalpan	1.2565471	700,677.84	2,788,108.07	3,488,785.91
Venustiano Carranza	1.2617857	703,598.97	2,788,108.07	3,491,707.04
Xochimilco	1.2528558	698,619.46	2,788,108.07	3,486,727.53
Total		11,152,432.29	44,609,729.14	55,762,161.43

El monto distribuido a cada Alcaldía se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto al cierre del ejercicio 2022.

Monto de recursos conforme a los componentes:

MONTO A DISTRIBUIR	55,762,161.43
FIJO 80%	44,609,729.14
VARIABLE 20%	11,152,432.29

MONTO POR ALCALDÍA

A. Cálculo del componente fijo por Alcaldía:

$$CF \text{ Alc } i = \frac{MD \text{ 2023 } (0.80)}{16}$$

CF Alc i = Componente fijo de la Alcaldía i;

MD 2023 = Monto total a distribuir;

A. Cálculo del componente variable por Alcaldía:

B.1 Porcentaje de eficiencia en el gasto por Alcaldía:

$$\% \text{ eficiencia en el } \frac{\text{gasto 2022}}{\text{presupuesto ejercido 2022}} = \frac{\text{presupuesto ejercido 2022}}{\text{presupuesto modificado 2022}}$$

B.2 Cálculo del factor de gasto por Alcaldía:

$$\beta_i = 0.20 \frac{\% \text{ de gasto } 2022_i}{\sum_1^{16} \% \text{ de gasto } 2022_i}$$

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i;

$$CV \text{ Alc } i = (MD \text{ 2023}(\beta_i))$$

CV Alc i = Componente variable de la Alcaldía i;

B.3 Cálculo del Monto a distribuir por Alcaldía

MR Alc i 2023 = CF Alc i + CV Alc i

Dónde:

MR Alc i 2023 = Monto de recurso por cada Alcaldía 2023;

CF Alc i = Componente fijo de la Alcaldía i;

CV Alc i = Componente variable de la Alcaldía i;

TERCERO. El plazo para que la Secretaría de Administración y Finanzas reciba la Cartera de Proyectos propuesta por parte de las Alcaldías vencerá el día 31 de julio de 2023.

CUARTO. Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Séptima de las Reglas, es decir:

- A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;
- B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2023.

QUINTO. El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos, a más tardar el 15 de agosto del 2023, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría de Administración y Finanzas su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

SEXTO.- Los formatos y anexos señalados en las reglas Octava, Décimo Tercera, Vigésima Quinta y Trigésima Segunda de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, se encuentran en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/reglas_fondo_alcaldias_general/index.html

SÉPTIMO. Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la presente publicación para devengarse en el ejercicio 2023 y se registrarán por la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

OCTAVO. Las Alcaldías deberán reportar en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, el destino y los avances del ejercicio de los recursos del Fondo, a fin de integrar el capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que se debe remitir al Congreso local.

NOVENO. La interpretación del presente Aviso, así como el desahogo de los casos no previstos en el mismo corresponden a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

(Firma)

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO